



# **Política General de Habitualidad para Operaciones entre partes relacionadas**

*Versión 8.0*

Santiago, Agosto de 2024

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| I. Objetivo .....  | 3 |
| II. Giro de la Compañía.....   | 3 |
| III. Justificación de la necesidad de contar con una Política General de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas ..... | 3 |
| IV. Características y Condiciones de las operaciones.....  | 4 |
| 4.1 Operaciones.....   | 5 |
| 4.2 Contrapartes .....   | 6 |
| 4.3 Montos máximos por operación.....  | 6 |
| 4.4 Carácter de Habitualidad .....   | 7 |
| 4.5 Otras restricciones .....  | 7 |
| V. Mecanismos de control.....  | 7 |
| VI. Rol y responsabilidad del cumplimiento de la política .....  | 7 |
| VII. Difusión .....  | 8 |
| VIII. Control de cambio .....  | 8 |

## I. Objetivo

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Compañía que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y celebrarse con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

## II. Giro de la Compañía

Se deja constancia que el giro exclusivo de la Compañía es asegurar y reasegurar en base de primas o en la forma que autorice la ley, los riesgos que se comprendan dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley N°251 o el que lo sustituya o remplace, como así mismo las actividades actuales o futuras y complementarias que la legislación le autorice. Se entenderá también dentro de su giro y objeto, todas las actividades que sean afines o complementarias al giro asegurador y reasegurador, conforme al artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N°251.

## III. Justificación de la necesidad de contar con una Política General de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas

La Compañía tiene por giro social, asegurar y reasegurar en base de primas o en la forma que autorice la ley, los riesgos que se comprendan dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley N°251 o el que lo sustituya o remplace, como así mismo las actividades actuales o futuras y complementarias que la legislación le autorice. Se entenderá también dentro de su giro y objeto, todas las actividades que sean afines o complementarias al giro asegurador y reasegurador, conforme al artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley N°251.

En el desarrollo de su giro, la Compañía se ha vuelto un **actor relevante a nivel nacional**, especialmente en los sectores de cobertura de riesgo, lo que se ha demostrado en un crecimiento constante de la Compañía en los últimos años. Lo anterior, también directamente ligado al crecimiento del mercado de seguros y reaseguros a nivel nacional.

Es así, como la Compañía, se ha enfocado en el ofrecimiento y comercialización de productos en el mercado B2B (*business to business*), destacando con los siguientes principales productos:

- Seguros de Daños (relacionados a incendio y terremoto)
- Seguro de Responsabilidad Civil (D&O)
- Seguro de Transporte
- Seguro de Ingeniería
- Seguro de Accidentes Personales
- Seguro de Líneas Financieras
- Seguro de Aviación
- Seguro para Instituciones Financieras

En las memorias anuales de la Compañía, se describen someramente como la Compañía ha participado en el mercado de seguros con cada uno de sus productos, durante el ejercicio en curso.

En la actualidad, el desarrollo del giro de la Compañía y de sus controladores, requiere contar con un **modelo de negocios**, que busque **maximizar los recursos de la Compañía**, pero que a su vez sea consciente de **integrar los distintos objetivos de la Compañía con su controlador**, balanceando y gestionando de manera correcta el giro de la Compañía, con los intereses del mismo.

Al respecto, la Compañía es controlada por SIMMA COMPAÑÍA DE INVERSIONES S.A., sociedad anónima cerrada, con un giro de inversión en activos, incluyendo acciones y derechos en sociedades o compañías de seguro o reaseguro, como el caso de la Compañía.

En consecuencia, la Compañía es la empresa operativa y el actor relevante en el mercado de seguros y reaseguros, ofreciendo servicios y/o productos de altos estándares de calidad.

En consecuencia, de todo lo expuesto, se hace necesario que la Compañía cuente con la presente política, con el objeto de **optimizar su relación entre la Compañía y aquellos que la controlan**, dado a los **desafíos que tiene actualmente la Compañía en un mercado desafiante, como es el de seguro y reaseguro**. Al respecto, la Compañía para seguir siendo un actor relevante, requiere ser **óptimo en sus recursos** (en cuanto tiempo y costos), **facilitar el control interno en el marco de sus transacciones más recurrentes y estandarizar dentro de lo posible sus procesos regulares**. Lo anterior, velando siempre a que los actos o contratos que se suscriban, o las operaciones que se ejecuten, al amparo de esta política tengan por objeto contribuir al interés social, conforme a las circunstancias existentes en ese momento; y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su suscripción o ejecución.

#### **IV. Características y Condiciones de las operaciones**

Según lo prescrito por la sección 7), letra b) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Compañía ha establecido la presente Política General de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas, para que ciertas operaciones puedan ser ejecutadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la ley N°18046 sobre Sociedades Anónimas.

En este sentido, la Compañía considerará como operaciones con partes relacionadas habituales, aquellas que tengan directa relación con su giro social o permitan el cumplimiento de éste, tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

También se considerarán como tal, aquellas operaciones referidas a administración, servicios gerenciales, profesionales y administrativos, administración financiera, servicios corporativos y otros similares, que comprendan, entre otros, contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, asesoría legal, comunicaciones, servicios de recursos humanos y organización, gestión de la relación con inversionistas y de relaciones institucionales, servicios de seguros y aprovisionamientos, servicios de “compliance”, contraloría, auditoría interna y gestión, actualización e implementación del modelo de prevención del delito, servicios generales y de gestión patrimonial e inmobiliaria, operación y

mantenimiento de instalaciones propias del giro, control room, trading y comercialización y eficiencia operacional.

De esta manera, las siguientes operaciones con partes relacionadas serán consideradas como habituales:

#### 4.1 Operaciones

- i. Realizar operaciones de crédito destinadas al financiamiento de la Compañía, conforme a las normas de la Ley N° 18.010, tales como cuentas corrientes mercantiles u operaciones de crédito de dinero respaldadas en pagarés, contratos de mutuos de dinero y/o en reconocimiento de deuda, otorgamiento de garantías corporativas y suscripción de *comfort letters* o cartas de resguardo, así como las demás operaciones que tengan por objeto implementar el funcionamiento de una tesorería centralizada, incluyendo las operaciones necesarias para la recuperación o reembolso de gastos incurridos por cuenta de terceros relacionados, o bien, aquellas que tengan por finalidad financiar el capital de trabajo, optimizar los flujos de caja o satisfacer las necesidades de efectivo de la Compañía o de sus correspondientes controladores.
- ii. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles.
- iii. Comprar, adquirir, vender, ceder, enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios para la conducción de los negocios del grupo empresarial de la Sociedad, productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos.
- iv. Realizar y/o tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquiera de sus formas.
- v. Celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometerlos.
- vi. Adquisición o enajenación de títulos de crédito, valores, opciones, acciones y derechos en todo tipo de sociedades o entidades, incluidas las que obedezcan a reestructuraciones de inversiones que la Compañía (y sus filiales) posean o lleguen a poseer en otras sociedades.
- vii. Constituir y aceptar garantías (personales y/o reales).
- viii. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.
- ix. Enajenar y/o adquirir bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía.
- x. La celebración de contratos de prestación de servicios de administración, operación y/o corretaje sobre activos inmobiliarios.

- xi. La celebración, ejecución, modificación y terminación de contratos de asesoría o de prestación de servicios administrativos, contables, financieros, tributarios, legales, de recursos humanos y organización, de gestión de medios de comunicación, de gestión de la relación con inversionistas, de asuntos corporativos, relaciones institucionales y gestión social, de contratación de seguros y compras de suministros, prestación de servicios de “*compliance*”, de contraloría y auditoría interna, y de control de gestión, actualización e implementación del modelo de prevención del delitos, de prestación servicios generales y de gestión patrimonial e inmobiliaria.
- xii. La celebración, ejecución, modificación y terminación de actos y contratos de prestación de todo tipo de servicios en materia de gobierno corporativo, incluyendo la confección e implementación de procedimientos de control, políticas, entre otros.
- xiii. Celebrar contratos de mandato y encargo.
- xiv. En general, celebrar, modificar o terminar todo contrato entre la Compañía y sus accionistas que hagan relación con los giros de estas.

Las Operaciones con Partes Relacionadas, que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046, deberán contar con la autorización previa del directorio.

## **4.2 Contrapartes**

La contraparte relacionada con la cual se podrán realizar las operaciones señaladas en el numeral 4.1. anterior, serán las siguientes:

- a. Respecto de las operaciones enumeradas en los números **i) al vii) anterior**, las sociedades o entidades de cualquier tipo que tengan respecto de la Compañía, la calidad de controlador, miembro del controlador, matriz, coligante, o entidades relacionadas a las anteriores; y
- b. Respecto de las operaciones enumeradas en el número **viii) al xiv)**, las sociedades o entidades de cualquier tipo que tengan respecto de la Compañía, la calidad de controladora, accionista, entidad con participación de un director, gerente o ejecutivo principal de la Sociedad, por sí o en representación de otras personas, sean dueños, directa o indirectamente, de un 10% o más de su capital, o sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de tales entidades.

## **4.3 Montos máximos por operación**

Conforme al Listado de operaciones señalado en el numeral 4.1 anterior, el monto máximo por operación no podrá ser superior al 1% del activo de la Compañía o superior al 10% de los ingresos totales, individuales o consolidado, del ejercicio inmediatamente anterior.

Las operaciones sujetas a esta política no tendrán restricciones distintas a las que dispone la ley y la normativa vigente de la Compañía.

#### **4.4 Carácter de Habitualidad**

Para que una operación sea considerada “**habitual**”, debe cumplir con las siguientes características:

- i. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideraciones a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración.
- ii. Ser recurrente, es decir:
  - a) Haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años, o
  - b) Haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.
- iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad, en los términos de montos máximos indicados en la sección 4.3 anterior.

#### **4.5 Otras restricciones**

Las operaciones sujetas a esta política no tendrán restricciones distintas a las que dispone la ley y la normativa vigente.

### **V. Mecanismos de control**

Como parte de las labores del control en la identificación, verificación, aprobación y registro de las operaciones con relacionados que se enmarquen en esta Política, se ha definido un “Procedimiento de Revisión y Registro de Transacciones con Relacionados”.

Además, se verificará que dichas operaciones cumplan con las indicaciones señaladas en esta política, así como que las operaciones tengan por objeto contribuir al interés social, que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

### **VI. Rol y responsabilidad del cumplimiento de la política**

El cumplimiento de esta política, mediante la realización y aplicación de los controles antes mencionados, corresponde al departamento de Riesgo y Cumplimiento de la Compañía y, por consiguiente, a la persona a cargo del área (el “Encargado de Cumplimiento”).

En el ejercicio de sus funciones, este Encargado de Cumplimiento gozará de independencia de juicio, reportando de manera exclusiva al Directorio de la Compañía.

De igual manera, el Encargado de Cumplimiento se le asignarán recursos necesarios (definidos por la Compañía), para llevar a cabo su lugar. Finalmente, el Encargado de Cumplimiento se le capacitará de manera gratuita para el ejercicio de sus funciones.

El Encargado de Revisión reportará al Directorio con una periodicidad semestral.

## **VII. Difusión**

La presente Política General de Habitualidad para Operaciones entre Partes Relacionadas, estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales, y se mantendrá publicada en el sitio web de la Compañía [www.seguosorion.cl](http://www.seguosorion.cl), en el siguiente link <https://portalprod.seguosorion.cl/seguos-orion/gobierno-corporativo/>.

## **VIII. Control de cambio**

La presente versión de la política ha sido aprobada por el Directorio de Orión Seguros Generales S.A. en su sesión de fecha 23 de agosto de 2024.